RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2025–MPSM/GM

SUPERVISOR

San Marcos – Pedro Gálvez, 11 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 021-2025-GAJ-JNVS/MPSM; el Informe N° 65-2025-GDIT/MPSM; Informe N° 36-2025-SGEO/MPSM/WEMS; referente a la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA-FINANCIERA DE LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) I.E. 82088 EN LA LOCALIDAD LA HUAYLLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, con CUI N° 2622529.

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que, de acuerdo con el artículo 87° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades"*

Que de acuerdo con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el cual tiene como objeto, orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, asimismo, su Reglamento se encuentra aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, así como, otras normas que regulan dicho sistema;

Que, de igual manera, el artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que:

"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión"

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225) define la liquidación de contrato como:

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que:

"209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias"

"209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes"

"209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"

"209.5 Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas"

"209.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida"

"209.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato"

"209.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver."

En esa misma línea, el T.U.O. de la Ley N° 30225 consigna en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, respecto al Principio de Eficacia y Eficiencia que:

"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos"

Que, el 11 de julio de 2024, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 096-2024-MPSM/GM en el que se aprueba el Expediente Técnico de IOARR "Construcción de muro de contención; en el(la) I.E. 82088 en la Localidad La Huaylla, Distrito de Pedro Gálvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca" con CUI N° 2622529.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

Que, el 28 de agosto de 2024 la Municipalidad Provincial de San Marcos emitió la Orden de Servicio N° 0000318 a nombre del Sr. Armas Gil Irwing Junior Holyfield mediante el cual se contrató el Servicio de Supervisión de Obra para la Ejecución de la IOARR con CUI N° 2622529 por un monto ascendente a S/ 26,942.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles) incluye IGV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Que, el 31 de octubre de 2024 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPSM/GM entre la **Municipalidad Provincial de San Marcos** y el **Consorcio CAMPANORCO** para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Muro de Contención; en el(la) I.E. 82088 en la Localidad La Huaylla, Distrito de Pedro Galvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2622529, por un monto ascendente a S/ 724,805.68 (setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco con 68/100 soles) incluye IGV.

Que, el 07 de noviembre de 2024 se firma el acta de inicio de plazo de la ejecución de la obra "Construcción de Muro de Contención; en el(la) I.E. 82088 en la Localidad La Huaylla, Distrito de Pedro Galvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2622529.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO TERRITORIAL V°B°

Que, el 03 de enero de 2025, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-MPSM/GM se designó el comité de recepción de obra, tal como sigue:

- Presidente: Ing. Henry Rafael Alvites López (GIDT), Miembro 1: Ing. William Edwin Martos Siccha (SGEO) y Miembro 2: Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría (SGEP) y Asesor Técnico: Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil (Supervisor de obra)

Que, el 17 de enero de 2025 se firma el Acta de Recepción de la Obra por el comité de recepción de obra designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 001-2025-GM descrito en el párrafo anterior, por la empresa contratista ejecutora Consorcio CAMPANORCO el Sr. Juan Miguel Vásquez Abanto - representante común, con el Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil en calidad de Supervisor de la obra y con el Ing. Robert Guido Torres Sánchez en calidad de residente de obra, puesto que lograron verificar la culminación de todos los componentes de la obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS SAN MARCOS

Que, el 28 de enero de 2025, el residente de obra - Ing. Robert Guido Torres Sánchez emite la Carta N° 001-2025-CC/JMVA al Supervisor de obra - Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil alcanzado el INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRA IOARR con CUI N° 2622529, para evaluación y aprobación de conformidad con el art. 209.1 del RLCE, dentro del plazo normativo y consignado la siguiente conclusión:

- El costo final del contrato es S/ 738,949.58 (setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 58/100 soles) incluye IGV.

- La obra a la fecha 19 de diciembre del 2024 se encuentra concluido físicamente al 100%. La obra s recepciona con fecha 17 de enero del 2025.

- Respecto a la calidad de la obra, todos los trabajos se han realizado respetando y cumpliendo estrictamente con los planos y las especificaciones técnicas estipuladas en el expediente técnico del proyecto y el reglamento de nacional de edificaciones; todas ellas ejecutadas bajo el control del supervisor de obra.

- El contratista no ha incurrido en penalidad por mora ya que la obra lo ha concluido dentro de los plazos concedidos, así como también no incurrió en penalidad alguna por ningún concepto como lo establecido.

- No se ha realizado modificaciones del proyecto inicial; se alcanza los planos de replanteo debidamente visados.

- Luego de realizado la liquidación financiera de la obra, se ha determinado un monto de reajuste y deducciones recalculado de S/ 14,143.90 (catorce mil ciento cuarenta y tres con 90/100 soles) para la obra principal, [...], de acuerdo a lo indicado del Reglamento de la Ley N° 30225, a la fecha dicho está pendiente de pago.

- El costo final del contrato es S/ 738,949.58 (setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 58/100 soles) incluido IGV de acuerdo a la liquidación realizada.

Que, el 29 de enero de 2025, el jefe de supervisión de obra - Ing. Irwing Junior Holyfield Armas Gil deriva el Informe N° 001-2025-IJHAG/SO al Gerente de GIDT de la Entidad haciendo llegar el informe de liquidación de obra considerando las siguientes conclusiones:

- Los metrados del contrato de obra del proyecto IOARR fueron ejecutados al 100.00% tal como se puede apreciar en los metrados post construcción adjuntados en su expediente.

- El saldo de liquidación final a favor del contratista según lo indicado en los documentos que sustentan el informe de revisión de liquidación de obra es de S/ 86,624.48 el cual incluye el reconocimiento de S/ 14,143.90 por reajuste de fórmula polinómica y la devolución de la garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/ 72,480.57, haciendo un total de S/ 86,624.48 soles.

- El costo real de la obra según la documentación que se adjunta al presente informe de revisión de liquidación de obra es de S/ 738,949.58 (setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 58/100 soles).

- Se deberá devolver al contratista el monto correspondiente a la retención de garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/ 72,480.57 soles.

Que, el 31 de enero de 2025, mediante el **Informe N° 36-2025-SGEO/MPSM/WEMS** el Subgerente (e) de Supervisión y Liquidación alcanza a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la IOARR: "Construcción de Muro de Contención; en el(la) I.E. 82088 en la Localidad La Huaylla, Distrito de Pedro Galvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2622529 estando conforme con la liquidación, señalando:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE MUNICIPAL

ANÁLISIS

a. **Monto Contractual:** S/ 724,805.67 (setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco con 67/100 soles) incluido IGV.

b. **Penalidades:** La obra de la referencia no cuenta con penalidades ni la supervisión ni en la liquidación.

c. **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Tiene una garantía con un monto de S/ 72,480.57 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 57/100 soles) incluido IGV.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

d. **Monto Valorizado Ejecutado por el Contratista.**

PERIODO VALORIZADO	VALORIZACIÓN N.º	MONTO BRUTO	IGV 18.00%	NETO VALORIZADO	RETENCIÓN DEL (10%)	MONTO CANCELADO
OCTUBRE DEL 2024	1	456,363.48	82,145.43	538,508.91	72,480.57	466,028.34
NOVIEMBRE DEL 2024	2	157,878.62	28,418.15	186,296.77	00.00	186,296.77
TOTAL		300,909.35	54,163.68	355,073.03	72,480.57	652,325.11

Fuente de Información: Informe N° 36-2025-SGEO/MPSM/WEMS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO TERRITORIAL V°B°

e. **Monto de Reajustes Polinómicos**

- Reajuste total definitivo:

RESUMEN DE REINTEGRO A RECONOCER POR REAJUSTE POLINÓMICO	
Descripción	Reintegro y/o deducción Autorizado
VAL N° 01 - NOV 2024	8,670.91
VAL N° 02 - DIC 2024	3,315.45
REAJUSTE PARCIAL	11,986.36
IGV (18.00%)	2,157.54
REAJUSTE TOTAL	14,143.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

CONCLUSIONES

- Emite **CONFORMIDAD** al expediente de la liquidación de la IOARR con CUI N° 2622529 para realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, retenido por la Entidad, que haciendo un monto de S/ 72,480.57 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 57/100 soles) incluido IGV.

- De igual manera, se da CONFORMIDAD al pago por reajuste polinómico total definitivo, que suma el monto de S/ 14,143.90 (catorce mil ciento cuarenta y tres con 90/100 soles) incluido IGV, por ser la variación de precios que sufrieron los materiales en los meses ejecutados.

- Se tiene también un gasto por elaboración de expediente técnico del CUI N° 2622529 que suma al monto de S/ 13,400.00 (trece mil cuatrocientos con 00/100 soles) incluido IGV, que debe ser considerado en el gasto total de la inversión.

- El monto total por el servicio de supervisión en la obra de la referencia con CUI N° 2622529, suma un monto de S/ 26,942.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles) incluido IGV.

- El monto total de la ejecución y el monto total de la inversión de la IOARR con CUI N° 2622529 se resume en el siguiente cuadro:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	**738,949.58**
Monto del Contractual Ejecutado al 100%	724,805.68
Monto de Reajustes Polinómicos	14,143.90
Monto por Penalidades en la Ejecución	0.00
Monto de Adicionales	0.00
Monto de Deductivos	0.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISION (inc. IGV)	**26,942.00**
Monto por la supervisión	26,942.00
Monto por Penalidades en la Supervisión	0.00
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	13,400.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	**779,291.58**

Informe N° 36-2025-SGEO/MPSM/WEMS

Que, el 03 de febrero de 2025, mediante el **Informe N° 65-2025-GIDT/MPSM** el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicita aprobación mediante acto resolutivo y solicita análisis legal, consignando:

DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

a. **Valor Referencial:** S/ 724,805.68 (setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco con 68/100 soles) incluye IGV.

b. **Monto Contractual:** S/ 724,805.68 (setecientos veinticuatro mil ochocientos cinco con 68/100 soles) incluye IGV.

c. **% de Avance:** 100.00%

d. **Reajuste Calculado con IGV:** S/ 14,143.90. **Total, Reajuste a PAGAR:** S/ 14,143.90 (catorce mil ciento cuarenta y tres con 90/100 soles)

e. **Penalidades:** No existe penalidades

CONCLUSIONES

- Esta Gerencia luego de haber revisado los informes correspondientes de las referencias APRUEBA la liquidación de obra del expediente de la IOARR con CUI N° 2622529.
- De acuerdo al art. 149.4 y 149.5 del Reglamento de la Ley N° 30225, el contratista tiene garantía de fiel cumplimiento el 10% por ciento del monto del contrato original, monto que ha sido retenido en la primera valorización, por el monto de S/ 72,480.57 soles, representando el 100% del monto total de la retención, con cargo a ser devuelto a la aprobación de liquidación de obra.
- El REAJUSTE obtenido de la liquidación de la ejecución de obra a pagar al contratista es de S/ 14,143.90 (catorce mil ciento cuarenta y tres con 90/100 soles).
- Se tiene un gasto por la elaboración del expediente técnico de S/ 13,400.00 (trece mil cuatrocientos con 00/100 soles) inc. IGV.
- Se tiene un monto total por el servicio de supervisión de la IOARR con CUI N° 2622529 de S/ 26,942.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta y dos con 00/100 soles) inc. IGV.
- Se detalla el GASTO TOTAL de la EJECUCIÓN y de la INVERSIÓN en cuadro adjunto:
- El monto total de la ejecución y el monto total de la inversión de la IOARR con CUI N° 2622529 se resume en el siguiente cuadro:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	**738,949.58**
Monto del Contractual Ejecutado al 100%	724,805.68
Monto de Reajustes Polinómicos	14,143.90
Monto por Penalidades en la Ejecución	0.00
Monto de Adicionales	0.00
Monto de Deductivos	0.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISION (inc. IGV)	**26,942.00**
Monto por la supervisión	26,942.00
Monto por Penalidades en la Supervisión	0.00
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	13,400.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	**779,291.58**

Informe N° 36-2025-SGEO/MPSM/WEMS

Que, el 07 de febrero de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica emite **Informe Legal N° 021-2025-GAJ-JNVS/MPSM** consignando:

SOBRE LA LIQUIDACIÓN FINAL Y SU APROBACIÓN.

- Es necesario resaltar que la entidad, específicamente la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y órganos anexos competentes, han tenido que realizar los actos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de los pasos que anteceden al estado actual de aprobación de liquidación del contrato de ejecución de obra, bajo responsabilidad.

- [...] Para el caso, se tiene que la recepción de la obra se ha realizado el 19 de diciembre del 2024, según informes de referencia. A dicha razón, se tiene que, desde el día siguiente hábil, ha empezado a contabilizarse el plazo legal para que el representante legal de Consorcio CAMPANORCO, presente su liquidación a la GIDT. Acto que se ha efectuado, a tenor de las documentales de referencia, descritos en los antecedentes de la presente.

- [...] Dichos actos exigidos por ley, se han dado en el presente caso, en tanto el contratista y supervisor de obra han elaborado su liquidación del contrato de ejecución de obra N° 003-2024-MPSM/GM, que ha contado con la conformidad del Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras y Gerente de Infraestructura; por lo cual, quedó consentida la última liquidación practicada. En resumen, la liquidación final presentada por la GIDT, ha alcanzado el estado de consentida, a tenor de lo dispuesto por el numeral 209.4) del art. 209 del reglamento de la Ley N° 30225.

<u>SOBRE LAS VALORIZACIONES RECALCULADAS Y LOS REAJUSTES.</u>

- [...] Entendemos que los documentos del procedimiento de selección han establecido las fórmulas de reajuste, acorde al artículo 38° del reglamento de la Ley N° 30225, en base a que las áreas técnicas y competentes de la entidad han procedido al reajuste de las valoraciones correspondientes, bajo responsabilidad. En consecuencia, cuenta con base legal para su aplicación, acorde a las evaluaciones y cálculos técnicos efectuado y determinados por las áreas competentes. Del cual debemos agregar que han sido realizadas correctamente y resultan válidas, en tanto cuentan con la conformidad de las áreas técnicas competentes y consentimiento del contratista.

- Teniendo en cuenta la normativa vigente antes citada, las cartas e informes de referencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo de aprobación de liquidación del contrato de ejecución de obra N° 003-2024-MPSM/GM; asumiendo los pagos finales a efectuarse, en tanto se han reconocido un saldo a favor del contratista y devolución de la garantía de fiel cumplimiento.

<u>CONCLUSIÓN</u>

- Es de la **OPINIÓN PROCEDENTE** realizar la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra N° 003-2024-MPSM/GM con CUI N° 2622529 con sus correspondientes pagos finales a efectuar; en atención a que se ha cumplido con los procedimientos legales establecidos en el reglamento, para que la liquidación técnico-financiera final, alcance el estadio de consentida.

Se establece que el procedimiento de liquidación técnica-financiera se realiza conforme a las condiciones de la norma y de lo estipulado en los términos contractuales, pues tiene la finalidad de determinar principalmente el costo total de la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCION; EN EL(LA) I.E. 82088 EN LA LOCALIDAD LA HUAYLLA, DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con CUI N° 2622529, pues, la importancia de la liquidación no solo es desde un punto de vista de norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios (cálculo técnico), ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como un proyecto en curso.

Por otro lado, queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que presente el expediente de

liquidación. Además, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad del funcionario o servidor o profesional que suscriben dichos informes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **Liquidación Técnica-Financiera del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPSM/GM de la IOARR "Construcción de Muro de Contención; en el(la) I.E. 82088 en la Localidad La Huaylla, Distrito de Pedro Galvez, Provincia San Marcos, Departamento Cajamarca", con CUI N° 2622529** cuyo costo total ejecutado asciende a **S/ 738,949.58** (setecientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve con 58/100 soles) incluye IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la **inversión total del proyecto** el cual asciende al monto de **S/ 779,291.58 (setecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 58/100 soles)** incluye IGV, considerando:

INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
MONTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA (Inc. IGV)	**738,949.58**
Monto del Contractual Ejecutado al 100%	724,805.68
Monto de Reajustes Polinómicos	14,143.90
Monto por Penalidades en la Ejecución	0.00
Monto de Adicionales	0.00
Monto de Deductivos	0.00
MONTO TOTAL DE SUPERVISION (inc. IGV)	**26,942.00**
Monto por la supervisión	26,942.00
Monto por Penalidades en la Supervisión	0.00
MONTO DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (Inc. IGV)	13,400.00
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO (Inc. IGV)	**779,291.58**

Informe N° 65-2025-GIDT/MPSM

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la cancelación **del saldo a favor del Contratista "Consorcio CAMPANORCO" por el monto de S/ 14,143.90 (catorce mil ciento cuarenta y tres con 90/100 soles, incluido el IGV)**, producto del reajuste por fórmula polinómica del contrato principal y de la revisión de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realicen las acciones administrativas correspondientes para la **devolución de la garantía de fiel cumplimiento,** cuyo monto asciende a **S/ 72,480.57 (setenta y dos mil cuatrocientos ochenta con 57/100 soles).**

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en coordinación con la Unidad Formuladora, una vez cumplido los artículos precedentes de la presente resolución, proceda a registrar el cierre de la IOARR en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de corresponder.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, el Expediente de la Liquidación Técnica-Financiera a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su conocimiento, custodia e implementación de acciones que correspondan, conforme a sus funciones y atribuciones.

ARTICULO SÉPTIMO: DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial NOTIFIQUE la presente resolución, al Contratista "Consorcio CAMPANORCO" y al Órgano de Control Institucional, para su conocimiento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENTE DE ASESORIA JURIDICA SAN MARCOS

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Contabilidad, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a Alcaldía, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

ARTICULO NOVENO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, Y DESARROLLO TERRITORIAL V°B°

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Fls. 10
Archivo.
GM

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS SAN MARCOS